

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

EJÉRCITO REVOLUCIONARIO GUEVARISTA

LUGAR Y FECHA					
DÍA	MES	AÑO	CARMEN DE ATRATO - CHOCÓ	HORA INICIAL	HORA FINAL
16	03	2015		10:18 a. m.	5:29 p. m.

CORPORACIÓN		
Tribunal Superior de Medellín	sala de justicia y paz	MAGISTRADA PONENTE
		María Consuelo Rincón Jaramillo

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)																				
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	8	8	3	6	2	6

TIPO DE AUDIENCIA
Incidente de Reparación Integral

DELITOS
Concierto para delinquir y otros

POSTULADOS						
Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió	
			SI	NO	SI	NO
4. 829. 575	Olimpo de Jesús Sánchez Caro	"Cristóbal"	x		x	
71. 936.067	Francisco Antonio Salazar Hinestroza	"Jhon Jairo"	x		x	
1.026. 134. 773	Martín Alonso Arenas Vásquez	"Wilson"	x		x	
5. 887. 858	Lisardo Caro	"Romaña"	x		x	
1.076. 380. 867	Aníbal Duave Valencia	"Gustavo"	x		x	
11. 955.024	Efraín de Jesús Sánchez Caro	"Juan Pablo"	x		x	
83. 181.091	Álvaro Guzmán Palomares	"Edison" "Méjico"	x		x	
1.038. 637. 296	Bander Yaved Caro Sánchez	"Paraco" "Didier"	x		x	
4. 829. 629	Octavio De Jesús Sánchez Caro	"Franco"	x		x	
1.053. 338. 316	Franklin Elí Mosquera Sánchez	"Iván"	x		x	
1.057. 594. 397	Carlos Fernando Mosquera Aguilar	"Quinto"	x		x	
1.010. 118. 347	Edison Maturana Mosquera	"Corinto"	x		x	
11. 600. 439	Albeiro Bitucay Campo	"Perro Gato"	x		x	
42. 165. 272	Ladys Yiser Eusse Flórez	"Yesenia"	x		x	
43. 838. 184	Beatriz Elena Arenas Vásquez	"Sandra"	x		x	



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

1.026. 562.036	Claribel Mosquera Palacios	"Kelly"	x		x	
1.026. 562.035	Bibiana María Suárez Álvarez	"Mónica"	x		x	
1.026. 562.033	Gloria Nancy Suárez Álvarez	"Katherine"	x		x	
1.026. 562.034	María Rosmery Suárez Álvarez	"Carolina"	x		x	
1. 112. 766. 428	María Yarelis Palomeque Mosquera	"Leidy"	x		x	

INTERVINIENTES

Fiscal 06 DNFEJT	José Gilberto Martínez Guzmán
Representantes Judiciales de Víctimas	Rafael Gónima López
	Gloria Inés Ramírez Osorio
	Cielo Botero Mesa
	Hernán Martínez
	Luis Ramiro González
	Lucía Gómez López
	Jhon Jairo Ramírez Gómez
	Jaime Marín Osorno
Defensor Postulados	Nicolás Humberto Morales Duque
Enlace municipal de víctimas	María Virgelina Tobón Rodríguez
Fiscal que asumirá el proceso en reemplazo del Fiscal 6	Jeannette Lucia Novoa Montoya
Procurador Judicial	Luis Francisco Calvete Ribero

VÍCTIMAS QUE ASISTIERON A LA AUDIENCIA

Ver lista de asistencia anexa

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

SESIÓN PRIMERA

Lunes, marzo 16 de 2015
Hora de inicio: 10:18 a. m.

Registro 00:01:11. Se da inicio a la audiencia y al protocolo de rigor. La Magistrada Ponente, María Consuelo Rincón Jaramillo, saluda a los asistentes, intervinientes y víctimas en el municipio de El Carmen de Atrato - Chocó, en el coliseo municipal de la población y se da paso a las notas marciales del Himno Nacional de la República de Colombia.

La Magistratura deja constancia expresa que por disposición del artículo 54 Ley Estatutaria de la Administración de Justicia se sesiona en Sala dual, esto por cuanto el segundo revisor de la Sala, doctor Rubén Darío Pinilla Cogollo, se encuentra desarrollando tareas propias de su cargo en el Tribunal en la ciudad de Medellín.

Explica la Magistrada Ponente al auditorio los fines de la Ley 975 de 2005, especialmente a los postulados y a las víctimas, resaltando que este proceso, el del E. R. G., se trata de un proceso parcial, por cuanto se han presentado solo parte de los delitos cometidos por este grupo, esperando que se documenten por parte de la Fiscalía los demás hechos y sean

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

presentados como cargos al Tribunal.

Recuerda además que el Tribunal Superior de Medellín, Sala de Justicia y Paz, es competente para conocer, en el marco de la Ley 975 de 2005 y demás normas complementarias, la comisión de hechos en seis departamentos, incluido el Chocó. Se hace especial énfasis en la importancia de la presencia del Tribunal, como manifestación de la Administración de Justicia, de la Institucionalidad en este municipio.

Se recuerdan las formas de reparación a las víctimas, siendo esta la reparación judicial, diferente a la que corresponde a la reparación administrativa por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV-. Para este último tópico y por su pedagogía se explica a las víctimas asistentes, se otorga el uso de la palabra a la doctora **María Virgelina Tobón Rodríguez**, Enlace de Víctimas del municipio de El Carmen de Atrato - Chocó.

Registro 00:15:10. Se presenta la doctora **Tobón Rodríguez**, Enlace de Víctimas del municipio de El Carmen de Atrato - Chocó, quién hace una explicación de su trabajo con las víctimas del municipio y de los alcances de la Ley 1448 del 2011 en cuanto a la reparación.

Informa a todos los asistentes que está dispuesta a atenderlos en las instalaciones de la Secretaría de Gobierno o en la Personería Municipal.

La Magistrada Ponente agradece y da paso a la presentación de las partes, comenzando por la Fiscalía.

Registro 00:18:45. El doctor **José Gilberto Martínez**, Fiscal 6 delegado se presenta y a su vez solicita que se permita la presencia de la doctora **Jeannette Lucía Novoa Montoya**, quién asumirá el cargo en su reemplazo ante su traslado de Unidad.

Continúan las presentaciones de los Representantes Judiciales de Víctimas, Procurador Judicial y Defensor de los postulados.

Registro 00:30:24. Hacen su presentación los postulados presentes en el coliseo de El Carmen de Atrato. – Chocó.

Registro 00:36:30. La Magistrada Ponente agradece al Ministerio de Justicia por hacer posible el recorrido hacia los municipios donde se realizan los incidentes, incluido el que en este momento se está realizando, que son los que tienen la mayor cantidad de víctimas.

A continuación le da paso al doctor **Rafael Gónima López**, para la presentación de las pretensiones de las víctimas que representa, advierte además que todas las partes, incluidos los postulados deben estar atentos para llegar a fórmulas de acuerdo o conciliación.

Registro 00:38:14. El doctor **Rafael Gónima López**, asumiendo la vocería de

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

los Representantes Judiciales de Víctimas presenta las pretensiones generales a todas las víctimas de la siguiente forma:

1. A cargo del Estado Colombiano y el Ministerio de Vivienda, subsidios de construcción y mejoramiento de vivienda, de acuerdo a las características de la región, previo estudio de las características socioculturales de la misma.
2. Acceso preferencial para las víctimas a capacitaciones en el SENA en competencias laborales y de emprendimiento, otorgándoseles apoyo para sostenimiento por el tiempo de estudio, de acuerdo a las características de alfabetización y perfil socioeconómico de los beneficiados.
3. Programas de generación de empleo rural.
4. Asesoría legal y administrativa, además de facilidades procedimentales para el acceso a la reparación integral a las víctimas.

Medidas de satisfacción:

1. Ordenar a los postulados llevar a cabo actos de reconciliación, que efectúen declaración pública que restablezca la dignidad de las víctimas y sus familiares.
2. Declaración pública de los postulados de su responsabilidad en los hechos, de su arrepentimiento y de su compromiso de no incurrir nuevamente en conductas punibles.
3. Participación de los postulados en actos simbólicos de resarcimiento y de reconciliación.
4. Colaboración eficaz y eficiente de los postulados en el esclarecimiento de los hechos de secuestro y la ubicación de las personas en los hechos de desaparecimiento.
5. Acciones de servicio social ordenadas por el Tribunal de Distrito a los postulados.
6. Sistematizar los archivos de estas conductas para garantizar la verdad y memoria histórica y judicial.
7. Acceso público a los registros de casos ejecutoriados en coordinación con el Centro de Memoria Histórica, a donde se deberá enviar copia de los archivos.

Medidas especiales de satisfacción a las víctimas del Carmen de Atrato – Chocó.

Aclara el apoderado que se trata de medidas que la comunidad de este municipio, a través de sus voceros y representantes manifestaron.

1. Que a través de la Superintendencia de Notariado y Registro y la Gobernación del Chocó se gestione de forma permanente y prioritaria una Notaría para el municipio.
2. Ante las mismas autoridades se gestione una oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
3. Que la oficina de la Registraduría funcione permanentemente y

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

adecuadamente, pues no hay empleado de planta allí

Registro 00:46:26. La Magistrada Ponente, inquiera acerca de esta última pretensión, a lo que el doctor **Gónima López** aclara que no es permanente la presencia de un Registrador en la localidad por diversos compromisos de este, capacitaciones, etc. Y se mantiene ausente, por lo cual los trámites de identificación son dispendiosos para las personas que habitan allí, teniéndose que desplazar hasta el departamento de Antioquia, al municipio de Ciudad Bolívar.

La Magistrada de Conocimiento señala que permitirá que se ahonde en esa problemática, se pongan en contacto con las víctimas para ello y alleguen informe completo de esta situación.

Registro 00:47:46. Retoma el doctor **Gónima López**, siguiendo con el orden que venía en su exposición.

4. Que se priorice el proyecto ya presentado por la municipalidad de reformar, adecuar y dotar al hospital de la población.
5. Que a través de Coldeportes se efectúe la construcción de placas deportivas veredales y se realice la adecuación de coliseo polideportivo municipal.
6. Que a través del Ministerio de Defensa se exima de la prestación del Servicio Militar Obligatorio a los varones víctimas directas e indirectas en edad de esta obligación y a los que se hallen en situación de remisos que se les otorgue la Libreta Militar sin costo.
7. Que ante el Ministerio de Medio Ambiente y la autoridad ambiental del departamento del Chocó, se tomen las medidas y se implementen los planes de contingencia ambiental para mitigar la contaminación producida por las empresas mineras en la región.

Registro 00:50:17. La Magistrada Ponente, inquiera al apoderado a que profundice en esta última medida solicitada, específicamente sobre cómo concluyen en ello, qué empresas y en qué sitios y se presente un informe detallado de ello, para que en el momento oportuno se hagan los exhortos correspondientes.

Retoma el doctor **Gónima López** con las Garantías de no repetición.

1. Que el Estado Colombiano asuma una política real y seria para que los grupos armados al margen de la ley no causen más dolor a todos los habitantes del territorio colombiano.

Hasta ahí las solicitudes generales.

Registro 00:51:46. La Magistrada Ponente pregunta a los postulados por su ánimo de conciliación, reconciliación y reparación. Sobre a qué se comprometen para reparar a sus víctimas, reconciliarse y conciliar las pretensiones efectuadas.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Registro 00:55:10. Hacen uso de la palabra los postulados de la siguiente manera:

Bander Yaved Caro Sánchez, alias “Paraco” o “Didier”, pide perdón público a las víctimas del Carmen de Atrato y a todos los lugares donde pudo delinquir, al igual que a toda Colombia y espera que estos hechos no se vuelvan a repetir.

Octavio de Jesús Sánchez Caro, alias “Franco”, pide perdón a Dios y a las víctimas e indica que esto no se volverá a repetir.

Franklin Elí Mosquera Sánchez, alias “Iván” pide perdón a las víctimas, reitera que de todo corazón pide lo perdonen.

Registro 00:56:20. La Magistrada explica a los postulados lo que en este momento se les está solicitando, que expresen su compromiso para reparar a las víctimas.

Carlos Fernando Mosquera Aguilar, alias “Quinto”, pide perdón a las víctimas de su actuar, señala que de su parte ofrece la seguridad que no volverá a repetir los hechos que cometió.

Lisardo Caro, alias “Romaña”, ofrece plenas garantías de contribuir a esclarecer los hechos en los que participó mientras militó en el GAOML, además de que las personas víctimas de su organización conozcan de los hechos cometidos, lo que han hechos los otros postulados, seguirá colaborando con la ubicación de fosas, espera que por parte del Estado tengan una pronta reparación.

Pide perdón a las víctimas y a Dios, señala que les destruyó el tejido social, dice que también él se destruyó y a su familia, relata que perdió dos hijos en la guerra, sin embargo ello no justifica su accionar, garantiza que no volverá a cometer estos actos; que no volverá a empuñar un arma. Agradece a los Magistrados del Tribunal Superior de Medellín, a la Fiscalía, a Defensoría del Pueblo y a la Procuraduría por el empeño, el esfuerzo, sacrificio y compromiso con el proceso.

María Yarelis Palomeque Mosquera, alias “Leidy”, pide perdón a la sociedad a las víctimas, dice que es duro perdonar, lo sabe, es un ser humano con errores, quiere salir, tener una vida normal, que la gente lo acepte, dice estar arrepentida de cometer daño a la sociedad.

Beatriz Elena Arenas Vásquez, alias “Sandra”, perdón a Dios y a todos y cada uno de los presentes, en especial a las víctimas, por el accionar colectivo en los grupos en que participó, habiendo causado daño directa o indirectamente. Añade que están contribuyendo a la paz del país para que las nuevas generaciones puedan disfrutar de un país en paz, invita a los jóvenes y niños a que nunca empuñen armas para solucionar los problemas, dice que es un error irreparable que se comete. Reitera su solicitud de perdón, quiere ser una nueva mujer y ciudadana.

María Rosmery Suárez Álvarez, alias "**Carolina**", pide perdón a Dios y a las víctimas, le da gracias a Dios por traerlos a este lugar a pedir perdón a todas las víctimas.

Francisco Antonio Salazar Hinestroza, alias "**Jhon Jairo**", pide perdón a las víctimas, especialmente a las de El Carmen de Atrato y las de otros sitios en que actuaron, dice que no volverá a empuñar un arma en contra de nadie, ni como porte, indica que las armas son dañinas. Como mensaje a los jóvenes, señala que jamás empuñen un arma, añade que las armas son la perdición del ser humano, con ellas hacían cosas mal hechas contra la población civil.

Edison Maturana Mosquera, alias "**Corinto**", pide perdón público a toda la Nación y a las víctimas presentes y de Colombia entera, en su accionar y pertenencia de la organización en la que delinquiró, por eso están presentes, dando la cara a las víctimas, para pagar los errores cometidos, pide perdón de corazón, sabe de lo irreparable de su accionar, pero pide perdón por el daño causado, dice que nunca volverá a delinquir, a tomar ese camino equivocado de las armas. Añade que todos cogidos de la mano deben llegar a la reconciliación para una paz justa y verdadera. Puntualiza que con el perdón todo es posible.

Albeiro Bitucay Campo, alias "**Perro Gato**", señala su condición de Indígena, recuerda que estuvo muchos años en la organización armada, dice llevar 10 años en la cárcel, que fue capturado, pero que ahora está dando la cara a las víctimas.

Manifiesta que esto no es vida, pide perdón, dice que como seres humanos a todos les duele la familia, manifiesta su deseo de que más adelante las personas y familias no dejen que sus integrantes ingresen a la guerrilla, dice que la guerrilla no es buena, que es un camino malo, entre los humanos haciéndose daño, eso no es vida. Reitera su compromiso de que nunca jamás en su vida volverá a empuñar un arma, nunca más volverá a ese error. Reitera su solicitud de perdón.

Martín Alonso Arenas Vásquez, alias "**Wilson**", pide perdón a todos los presentes y no presentes por el daño causado mientras estuvo en el GAOML, dice estar comprometido con la justicia, con las víctimas a contar y esclarecer la verdad de los hechos, a que tengan el derecho a saber que sucedió, todo lo malo, ahora que en su caso particular, por el daño causado, está comprometido con la verdad, que no se vuelva a repetir un daño más, que todo lo malo hecho sea dejado a atrás y lo puedan perdonar.

Álvaro Guzmán Palomares, alias "**Edison**" o "**Méjico**", pide perdón público a la sociedad colombiana y a las víctimas en el trascurso de su accionar delictivo, dice que no repetirá los daños causados, que no se puede justificar ese daño, es irreparable; añade que está totalmente comprometido a aclarar la verdad hasta la culminación de este proceso.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Pide perdón e implora por una reconciliación para Colombia.

Ladys Yiser Eusse Flórez, alias "**Yesenia**", pide perdón a las víctimas por el daño causado dentro del grupo, especialmente a las mujeres y madres, dice que hay cosas que no se pueden reparar, que corresponde sanar y seguir adelante. Está comprometida con la verdad y la no repetición de los hechos cometidos.

Claribel Mosquera Palacios, alias "**Kelly**", pide perdón a las víctimas por los daños causados; señala que el perdón no es fácil, pero es un granito de arena, y si es de corazón, eso contribuye a la paz de Colombia. Para los jóvenes pide apoyo en la familia, no tomar malas decisiones, indica a los padres apoyar a sus hijos.

Gloria Nancy Suárez Álvarez, alias "**Katherine**", pide perdón a todas las víctimas y especialmente pide perdón a las mujeres del grupo que también fueron víctimas.

Bibiana María Suárez Álvarez, alias "**Mónica**", pide perdón a las víctimas de corazón porque causó daño, quiere que la perdonen. No repetirá más esos hechos.

Aníbal Duave Valencia, alias "**Gustavo**", pide perdón a las víctimas, no repetirá más esos hechos.

Efraín de Jesús Sánchez Caro, alias "**Juan Pablo**", señala que siendo de este municipio pide perdón en su nombre y en nombre de todos los integrantes de la organización. Ratifica lo dicho en su desmovilización sobre que la guerra no trae nada bueno y que la guerra no es la solución, es causar más daño, más males.

Señala que el municipio de El Carmen de Atrato debe ser un sitio donde los niños puedan sonreír, como lo hizo él, cuando en su niñez no había grupos armados, que la sociedad y en el país puedan vivir en paz, las víctimas, las negritudes, indígenas, ancianos. Pide perdón, dice que tiene fe y esperanza de que Colombia, con más de cincuenta años de conflicto, por fin pueda ser una Colombia nueva. Agrega que el daño es irreparable, pero ante Dios y ante las víctimas pide perdón de corazón.

Olimpo de Jesús Sánchez Caro, alias "**Cristóbal**", saluda a los presentes, en especial a las víctimas. Pide perdón de corazón e incondicional diciendo que el camino correcto, real, es aceptar el error y aceptar el daño. Reconoce que es el principal responsable de afectar a todas las víctimas, dice que está dando la cara e invita a hacer de El Carmen de Atrato el municipio de vanguardia del reconocimiento de las acciones delictivas, pero a su vez, añade, ser el municipio de vanguardia en la reconciliación y la paz que impone el momento histórico que está pasando Colombia.

La reparación arranca con el reconocimiento de los errores, reconoce ser el principal responsable y haberse equivocado en ello y dice que esto no se

volverá a repetir.

Ofrece dar su colaboración para la entrega de cada uno de los cuerpos de cada una de las fosas que tuvieron, reconociendo que las acciones que desarrollaron afectaron negativamente la vida de las víctimas. Da su abrazo de reconciliación y perdón para dejar la mejor herencia a hijos, nietos y generaciones venideras. Pide un corazón grande y califica estas diligencias como un paso histórico y decisivo en sus vidas.

Registro 01:27:59. La Magistrada Ponente, agradece y manifiesta que el perdón es facultativo de cada víctima, por eso la Sala está aquí, para redignificar las víctimas del ERG e igualmente algunas de ELN, por la pertenencia de algunos postulados a este último grupo con anterioridad.

Para ello, explica, la Fiscalía presentó cinco grupos de delitos, los llamó patrones de delitos.

Se presentaron quinientos setenta y siete delitos.

Concierto para delinquir, uno (1).

Rebelión, uno (1).

Secuestros, ciento cuatro (104).

Homicidio en persona protegida, cuarenta y cuatro (44).

Hurto calificado y agravado, uno (1).

Desplazamiento forzado, trescientos cuarenta y siete (347).

Desaparición forzada de personas, treinta y siete (37), de ellos treinta y cinco (35) con homicidio en persona protegida.

Violencia basada en género – aborto sin consentimiento, veintiuno (21).

Reclutamiento ilícito, veintiuno (21), entre ellos cinco (5) con homicidio en persona protegida.

De cada patrón de delitos resulta imposible escuchar a cada una de las víctimas, sin embargo se tratará de escuchar el mayor número posible, dijo la Magistrada de Conocimiento.

Se otorga el uso de la palabra a los representantes judiciales de víctimas para que presentes sus carpetas de incidente.

Registro 01:32:11. El doctor **Rafael Gónima López** comienza su presentación, pero previo a ello solicita que se presenten los peritos psicólogos y financieros para que expliquen el trabajo realizado con las víctimas para este incidente.

Registro 01:32:54. La perito psicóloga **Natalia Bustamante Larrea**, adscrito a la Defensoría del Pueblo, hace un compendio de los peritajes efectuados, los cuales, explica, buscan determinar a través de las entrevistas efectuadas los daños a la vida de relación y el daño psicológico, que van más allá del daño moral.

El daño psicológico en el secuestro.

Explica que, en particular, en el conflicto colombiano, existen dos tipos de este secuestro que se presentaron en El Carmen de Atrato; de tipo extorsivo y por dominio territorial, este último como manifestación de poderío en territorio o imposición de trabajos contra la voluntad de la víctima.

Recalca que, en el tipo de secuestro por dominio territorial, si bien algunas víctimas no son maltratadas, no se puede exigir a un ciudadano estar en las mismas condiciones de un grupo armado, expuestos a enfermedades, estadía, peligros, condiciones humillantes, necesidades fisiológicas con un guardia armado apuntándoles, enfermedades en el cautiverio, etc.

En el secuestro extorsivo, expone que hay tortura psicológica si la familia no paga, manifiestan que sus seres queridos serán asesinados de no darse el pago y que no saben si terminarán el día vivos.

El retorno.

Se presenta estrés postraumático, depresión, trastornos de ansiedad, dificultad para vincularse a posterior con otras personas, se rompen vínculos con otras personas, incluso familiares, por cambios en la personalidad, se generan problemas de la vida de relación y del proyecto de vida.

La vida no tiene el mismo valor, se instala en el psiquis de la persona esa creencia, pues su vida depende del pago a otra, no encuentran sentido a seguir trabajando, a luchar por su vida, no hay acciones que generen valor a la persona y a su entorno.

El daño del secuestro en las víctimas indirectas.

El daño del secuestro va más allá de la víctima directa. Para la víctima indirecta la exigencia de dinero y amenaza otorga una responsabilidad que no tenía, una responsabilidad emocional sobre la vida del secuestrado.

Los hijos separados por largo tiempo de los padres secuestrados se ven envueltos en situaciones de desentendimiento y falta de comprensión.

Abuso en el consumo de sustancias.

El alcohol o el uso de sustancias psicoactivas, generan un estado temporal de satisfacción, por lo general en la víctima directa. Lo que no encuentran en sí mismos lo buscan en las sustancias psicoactivas.

Víctima sin razón.

Sienten tener enemigos sin habérselos buscado, creen que nada tiene sentido más allá de lo económico.

Estigmatización.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Luego del secuestro la vinculación laboral resulta difícil por temor al vínculo con el grupo armado.

La psicóloga precisa que esta intervención es de manera general y que para cada caso en particular se dirá lo preciso en cada una de las carpetas.

Hasta ahí su intervención.

Registro 01:46:56. El perito financiero **Eder Vanegas**, adscrito a la Defensoría del Pueblo, describe el trabajo realizado con las víctimas para la presentación de sus respectivos incidentes.

Define los ítems a liquidar, iniciando con los perjuicios materiales en sus categorías daño emergente y lucro cesante.

Explica que con los datos suministrados por las víctimas y sus representantes, apelando a las formulas del Consejo de Estado se tasan los perjuicios.

En lo que corresponde a la expectativa de vida, se tomó en cuenta la Resolución 1555 de 2010 de la Superintendencia Financiera.

En lo que atañe a las víctimas directas menores de veinticinco años, se realizan los cálculos desde la fecha de la muerte hasta cuando cumpla dicha edad.

Para determinar el valor de los bienes de las víctimas, se realizó un comparativo de precios de los bienes en la fecha de los hechos hasta el día de hoy.

Explica el experto que, debido al conflicto, cambiaron las actividades socioeconómicas de la región, diferentes a las que estaban acostumbrados los habitantes o tuvieron que vender sus bienes para pagar el secuestro extorsivo.

Hasta ahí su intervención.

Registro 01:56:11. El Representante Judicial de Víctimas, doctor **Hernán Martínez** solicita a su perito financiera **Carmen Sulay Álvarez**, quien se referirá a los efectos económicos en razón al desplazamiento forzado.

Registro 01:57:26. Previo a ello, el doctor **Rafael Gónima López**, refiere la dificultad de documentar los pagos efectuados por las víctimas ante un secuestro extorsivo, por lo que solicita que tengan en cuenta las declaraciones extrajudicial, juramentos estimatorios y versiones de los postulados. Dice que en ninguna de sus carpetas se encuentra sustento material de esos pagos.

Registro 01:58:49. La Magistrada Ponente indica que eso será valorado para el momento de la sentencia.

Registro 02:02:17. La contadora pública **Carmen Sulay Álvarez**, adscrita a la Defensoría del Pueblo, hace declaración alrededor frente al daño financiero en los desplazamientos forzados.

Refiere que se tiene la figura del Juramento Estimatorio, partiendo de la buena fe del declarante, advirtiéndole que están bajo la gravedad del juramento y que en lo posible deben sustentar sus afirmaciones.

Explica que en cada carpeta de incidente se anexa un cuadro donde los valores, con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) histórico, publicado por el DANE se logra la indexación de los valores liquidados, teniendo en cuenta el IPC de la época de los hechos y el actual aplicando las fórmulas matemáticas.

Hasta ahí su intervención.

Registro 02:04:26. El doctor **Rafael Gónima López**, da paso a la presentación de sus representados.

Por el delito de secuestro extorsivo.

- Víctima directa **Luis María Rentería Sánchez (hecho 43)**

Refiere a los hechos y perpetradores.

Resaltando que la víctima su acusado de abigeato por los captores y fue retenido quince días.

Pretensiones:

Lucro cesante 15 S.M.L.M.V.

Perjuicios morales 50 S.M.L.M.V.

Daño a la salud y vida de relación 50 S.M.L.M.V.

Refiere a los documentos a aportar en una carpeta con 8 folios.

- Víctima directa **Nelson de Jesús Arias Olaya (hecho 19)**

Víctimas indirectas Gloria Estela, Álvaro; hermanos Arias Olaya, María Olaya de Arias y Jesús María Arias.

Registro 02:12:26. Se presenta el señor **Jesús María Arias Agudelo**, identificado con cédula de ciudadanía 1'591.343 de El Carmen de Atrato, padre de la víctima directa. **Concede poder al doctor Rafael Gónima López**, quien acepta el poder.

Se presenta la señora **María Delmira Olaya Zapata**, identificada con cédula de ciudadanía 26'322. 685 de El Carmen de Atrato, madre de la víctima directa. **Concede poder al doctor Rafael Gónima López**, quien acepta el

poder.

Se presenta el señor **Álvaro de Jesús Arias Olaya**, identificado con cédula de ciudadanía 4'829.431 de El Carmen de Atrato, hermano de la víctima directa. **Concede poder al doctor Rafael Gónima López**, quien acepta el poder.

Registro 02:17:24. Retoma el doctor **Gónima López** con la presentación de este caso:

Refiere a los hechos y perpetradores, resaltando la retención de la víctima directa por 90 días y el pago de cuarenta millones de pesos (\$40'000.000.00) como rescate.

Pretensiones:

Lucro cesante 90 S.M.L.M.V.

Daño emergente \$40'000.000.00

Perjuicios morales 200 S.M.L.M.V. para el núcleo familiar.

Daño a la salud y vida de relación 200 S.M.L.M.V. para el núcleo familiar.

De acuerdo a que apenas el día de hoy tuvo contacto con estas víctimas, no entregará la carpeta en este momento y modificará las pretensiones allí consignadas.

La Magistratura le concede espacio para que antes de terminar la jornada del día de hoy entregue la correspondiente carpeta y dar traslado a las partes.

Finaliza la intervención señalando que se presentará una de las víctimas a dar su declaración en relación a los hechos.

Registro 02:23:12. La Magistrada Ponente señala a las víctimas que pueden manifestarse con respeto señalando las afectaciones sufridas y será parte de la memoria histórica, esta es la oportunidad de dirigirse a los postulados. Además teniendo en cuenta que la víctima directa abandonó el país, la Magistrada Ponente pregunta si esa salida se dio por miedo o por otra circunstancia.

Registro 02:25:19. Se presenta **Gloria Stella Arias Olaya**, señala ser víctima indirecta del secuestro de su hermano **Nelson de Jesús**.

Dice que su hermano era transportador puerta a puerta en El Carmen de Atrato, tenía tres vehículos y estaba tratando de poner un negocio de transporte de su municipio hacia Medellín. En el momento del secuestro estaba transportando pasajeros y en el paraje Habita, La Arboleda, fue interceptado, dejaron el carro y se lo llevaron, allí empezaron las llamadas a sus familiares para pagar el rescate.

La familia muy descompuesta, triste, anonadada, no sabían de donde sacar

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

los doscientos millones de pesos (\$200'000.000.00) exigidos en principio bajo amenaza, eso fue hace dieciséis años pero a veces no quieren recordarlo.

Después de su regreso, se vio obligado a irse del país, porque el mismo ERG y un grupo paramilitar que se ubicaba entre Bolombolo y Ciudad Bolívar lo presionaron y posteriormente lo volvió a retener el ERG y le dijo quien estaba al mando que era mejor que se perdiera, por lo cual en cuestión de quince días se fue para Estados Unidos, él no se quería ir. Él quedó cojo de por vida, porque a él le tocó caminar desde Guaduas hasta un municipio que se llama Santa Cecilia en Risaralda y fue operado de las rodillas, una aquí en Colombia, otra en Estados Unidos, pero él quedó con su problema, él ya no quiere volver.

La Magistrada Ponente, indica al Representante Judicial de Víctimas que los detalles del relato para efectos de la liquidación de perjuicios son importantes.

Retoma la hermana de la víctima directa señalando que otra cosa a tener en cuenta es que los carros utilizados para su negocio, los dejó en manos de sus socios y ellos no respondieron por su valor real.

Refiere a que otro de sus hermanos tenía una carnicería y lo declararon objetivo militar. Toda su familia se tuvo que ir, a excepción de ella, pues era docente y al solicitar traslado se lo dieron para otro municipio del Chocó y prefirió quedarse para no vivir lo mismo.

Ese hecho significó la ruina su familia y para sus padres que ahora solo viven de la solidaridad de sus hijos pues no son pensionados.

Registro 02:33:56. El Representante Judicial de Víctimas, doctor **Hernán Martínez**, solicita por la presencia del perito psicólogo **Jhon Bayron Tamayo Vera**, quién realizó un trabajo de investigación alrededor de este tema.

Registro 02:35:26. Se decreta receso de 1 hora.

Hora de finalización primera sesión 12:54 a. m.

SESIÓN SEGUNDA

Lunes, marzo 16 de 2015

Hora de inicio 2:20 p. m.

Registro 00:00:26. Reinicia la Audiencia, el perito psicólogo **Jhon Bayron Tamayo Vera**, profesional de la Defensoría del Pueblo, hace su intervención.

Refiere a una investigación que efectuó a raíz de la sentencia del caso Mampuján y San Cayetano.

Hace un recuento de los síntomas comunes a las víctimas, ansiedad dificultades con el sueño, dificultades con el proyecto de vida, consumo de sustancias psicoactivas, dificultades en las relaciones interpersonales, en las relaciones con la institucionalidad, la pérdida de la confianza institucional.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Resalta que de la sentencia, en torno a las indemnizaciones, se viene cumpliendo, más lo referente a los exhortos se han venido cumpliendo a medias, esto lo atribuye a la falta de claridad y falta de articulación para el cumplimiento, a la dilatación del proceso de reparación por parte de las instituciones encargadas, la falta de fechas de cumplimiento.

El llamado es a tener en cuenta esa investigación que ya está en manos del doctor **Hernán Martínez**.

En el aspecto de la reparación del tejido social, significa que está roto, ahora que el pedido de perdón no ha resultado verdaderamente en medio de reconciliación, sino de revictimización.

Registro 00:06:44. La Magistrada Ponente solicita el aporte de esta investigación con miras a este proceso.

Recuerda las competencias de la Sala, hasta dónde puede llegar en la reparación, no se pueden crear falsas expectativas ni promesas vanas a las víctimas, esta Sala es meramente un operador judicial, no es un Ente político o del Gobierno Nacional.

La Magistratura ofrece que, como operador judicial, hará lo pertinente para la reparación.

Registro 00:12:01. El doctor **Rafael Gónima López** continúa el orden de presentaciones.

- Víctima directa **Aristides Gómez Agudelo (hecho 44)**

Refiere a los hechos y perpetradores, resaltando que la víctima directa fue obligada a transportar en su vehículo para el ERG víveres y otros bienes.

Pretensiones:

Lucro cesante \$690.000.00 indexados por los días que estuve retenido.

Daño emergente \$1'500.000.00 por las averías a su vehículo.

Perjuicios morales 50 S.M.L.M.V.

Daño a la salud y vida de relación 50 S.M.L.M.V.

Refiere a los documentos a aportar en una carpeta con 13 folios.

Registro 00:15:21. El Ministerio Público a través de su delegado, el doctor **Luis Francisco Calvete Ribero**, manifiesta que pone en consideración de la Sala que, en su criterio, las carpetas entregadas no tienen el suficiente sustento probatorio.

Registro 00:17:00. La doctora **Gloria Inés Ramírez Osorio** inicia su presentación de los casos correspondientes a desplazamiento forzado señalando que hará unas solicitudes generales a los casos 51 al 60 que no



repetirá.

Solicita que se tengan como pruebas las carpetas aportadas por la Fiscalía para los hechos.

Como pretensiones generales solicita el reconocimiento a las personas mayores de edad en edad productiva en el monto del S.M.L.M.V. de forma actualizada del tiempo que duraron desplazados.

Por concepto de daño moral solicita por núcleo familiar, de forma general, 500 S.M.L.M.V.

En lo que corresponde al daño emergente, pide que sea actualizado aplicando las formulas del IPC del DANE al momento del pago.

Peticiona el reconocimiento definitivo como víctimas a sus representados y se le reconozca personería para actuar en su nombre.

Da inicio a su presentación de los hechos 51, 52, 54 y 55.

- Núcleo familiar de **Carlos Alberto Úsuga Montoya y Luz Montoya Bolívar (Hecho 51)**

Integrado por sus hijos Eider, Heroína, Esneider y Milena Úsuga Montoya.

Pretensiones:

Transporte de Guaduas al Siete, \$50.000.00.

Enseres \$700.000.00.

Cultivos \$2'000.000.00.

Canon de arrendamiento de junio de 1998 a junio de 1999 total de \$600.000.00.

Refiere a los documentos a aportar, de lo le hacen falta algunos documentos, por lo cual entregará la carpeta el día de mañana en su presentación.

Refiere a los documentos en carpeta, entregara carpeta mañana

- Núcleo familiar de **Hernán de Jesús Bolívar Restrepo y Nubilma Rentería Gallego (Hecho 52)**

Integrado por sus hijos Jakeline (no se pudo comunicar con ella, por lo que no se obtuvo el poder respectivo ni de la madre) y Steven Bolívar Rentería (menor, su padre otorga poder en su nombre).

Refiere a los hechos y perpetradores. Resalta que por causa de estos hechos la relación de pareja se vio afectada y esto redundó en su separación. No hubo retorno.



Pretensiones:

Arrendamiento en el Siete y en la zona urbana de el Carmen de Atrato por dos años, \$1'680.000.00.

Dos novillos \$2'000.000.00.

Ganado en compañía \$2'000.000.00.

Refiere a los documentos a aportar en una carpeta, de lo le hacen falta algunos documentos, por lo cual entregará la carpeta el día de mañana en su presentación.

- Núcleo familiar de **Antonio José Bolívar y Soledad Restrepo de Bolívar (Hecho 54)**

Integrado por Rolando, Rodolfo, Edison y Diana Marcela Bolívar Restrepo.

Refiere a los hechos y perpetradores, resaltando que a través de un vecino se les dio aviso que los paramilitares entrarían a la vereda y que como todos era guerrilleros, a todos los iban a matar y se fueron. No hubo retorno.

Pretensiones:

Transporte hacía la zona urbana, \$300.000.00.

Vivienda de la vereda, \$3'700.000.00.

Veinte gallinas, \$140.000.00.

Cuatro cerdos, \$320.000.00.

Tres caballos, \$1'500.000.00.

Veinte reses, \$14'000.000.00.

Enseres, \$1'000.000.00.

Cánones de arrendamiento, \$18'000.000.00.

Refiere a los documentos a aportar en una carpeta con 21 folios.

- Núcleo familiar de **Luis Ángel Caro Bolívar y Fabiola de Jesús Vélez Caro (Hecho 55)**

Refiere a los hechos y perpetradores. No hubo retorno.

Pretensiones:

Transporte desde la vereda hasta la zona urbana, \$300.000.00.

Arrendamiento por dos años, \$2'400.000.00.

Enseres \$1'000.000.00.

Ganado \$12'800.000.00.

Dos bestias \$1'000.000.00.

Vivienda, \$3'700.000.00.

Paila de cobre, \$250.000.00.

Aves de corral \$161.000.00.

Cultivos, \$3'000.000.00.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Refiere a los documentos a aportar en una carpeta con 12 folios.

Hasta ahí su intervención.

Registro 00:44:54. Siguiendo el orden de intervenciones continúa la doctora **Cielo Botero Mesa**, que presentará sus incidentes por el delito de desplazamiento forzado.

Hace una introducción general de las razones por las cuales, sus representados, fueron afectados por las conductas antijurídicas por el accionar del ERG.

Hace un recuento normativo y jurisprudencial de lo que atañe a la reparación integral de las víctimas.

Sobre las pretensiones, define cada una de las afectaciones a reclamar bajo los conceptos de daño emergente, lucro cesante, daño moral y daño a la vida de relación.

Presenta sus casos.

- Núcleo familiar de **Pedro Luis Cardona Sánchez** y **Alba Nerly Ramírez Montoya (Hecho 48)**

Integrado por Marisol y Marinella Cardona Ramírez, hijas, además de Duvier Andrés Bolívar Cardona (menor, por el cual da poder su madre), nieto.

Refiere a los hechos y perpetradores. No hubo retorno.

Pretensiones:

Daño emergente.

Transporte desde la vereda hasta la zona urbana, \$500.000.00.

Enseres \$1'220.000.00.

Dos novillos \$1'500.000.00.

Herramientas \$1'100.000.00.

Arrendamiento por catorce meses, \$1'120.000.00.

Lucro cesante

\$9'120.000.00 por salarios dejados de percibir por la cabeza de familia por catorce meses como jornalero.

Daño moral

200 S.M.L.M.V.

Daño a la vida de relación

200 S.M.L.M.V.

Refiere a los documentos a aportar en una carpeta con 23 folios.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

- Núcleo familiar de **Roberto Soto Rodríguez y Dora Patricia Úsuga Montoya (Hecho 49)**

Integrado por Herley y Yurley Soto Úsuga.

Refiere a los hechos y perpetradores.

Pretensiones:

Daño emergente.

Cultivos \$6'000.000.00.

Materiales de construcción para reparar la vivienda \$3'700.000.00.

Ocho terneros \$1'600.000.00.

Arrendamiento por tres años \$4'320.000.00.

Lucro cesante

1 S.M.L.M.V. por salarios dejados de percibir por la cabeza de familia por catorce meses como jornalero.

Daño moral

200 S.M.L.M.V.

Daño a la vida de relación

200 S.M.L.M.V.

Refiere a los documentos a aportar en una carpeta que entregará posteriormente por cuanto le hacen falta algunos documentos.

- Núcleo familiar de **María Josefa Caro Penagos (Hecho 62)**

Integrado por su nieto Vladimir Cárdenas Chaverra.

Refiere a los hechos y perpetradores. No hubo retorno.

Pretensiones:

Daño emergente.

Reparación en su vivienda, \$4'500.000.00.

Enseres \$2'000.000.00.

Maquina \$2'500.000.00.

Registro 01:08:31. Se presenta la señora **María Yolanda Sánchez de Saldarriaga**, hija de la señora **María Josefa Caro**, quién aclara, ante pregunta de la Magistratura, que se trata de una Maquina de moler caña marca Manuelita que venía acompañada por unas pailas de cobre y que era utilizada para extraer miel de caña para el consumo familiar.

Retoma la apoderada con este caso:

Montura \$300.000.00.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Treinta y una reses, \$24'700.000.00.
Mula \$1'100.000.00.
Caballo \$500.000.00.
Treinta gallinas \$240.000.00
Dos patos \$42.000.00.
Dos hectáreas de cultivos \$6'000.000.00.
Dieciséis meses de arriendo en Medellín \$2'400.000.00.
Cuarenta y cuatro meses de arriendo en Risaralda \$3'520.000.00.
Transporte \$600.000.00.

Lucro cesante
1 S.M.L.M.V.

Daño moral
200 S.M.L.M.V.

Daño a la vida de relación
200 S.M.L.M.V.

Refiere a los documentos a aportar en una carpeta con 18 folios.

Registro 01:14: 53. Se presenta la víctima de desplazamiento forzado **Dora Patricia Úsuga Montoya**, quien hace un relato de sus afectaciones, solicita reparación por los daños causados, refiere al intenso dolor que sufrieron por la muerte de algunos de sus familiares, pide para sus hijos ayuda para continuar sus estudios, para su hijo mayor solicita que no preste Servicio Militar y le sea otorgada la Libreta Militar, también pide ser indemnizados.

Se dirige a los postulados para manifestarles que como ellos pidieron perdón, espera que lo hayan hecho de corazón, pues ella está en capacidad de perdonarlos, siempre con Dios por delante.

A pregunta de la Magistratura, la señora **Úsuga Montoya** refiere que sus hijos mayores no pudieron culminar sus estudios, el mayor solo hizo hasta tercero de primaria, tiene veintitrés años, trabaja en una empresa, la siguiente tiene diecinueve años y acaba de culminar decimo de bachillerato, es ama de casa.

Su otra hija tiene doce años y el siguiente es de once años, van para sexto de bachillerato, a la espera de que inicien clases, pues en la vereda Guaduas solo hay planta física de escuela, no para bachillerato y están esperando que desde Quibdó organicen el tema.

Registro 01:20:05. Retoma la doctora **Cielo Botero**:

- Núcleo familiar de **Omaira de Jesús Herrera Restrepo (Hecho 64)**

Integrado por Denny Yileiza, Yesenia y Yesika Sánchez Herrera.

Teniendo en cuenta que el peritaje financiero se hizo solo el día de hoy y no

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

está impreso, la apoderada solicita la presencia del perito adscrito a la Defensoría del Pueblo para presentar las afectaciones económicas.

Registro 01:20:05. Se presenta el perito financiero **Eder Alberto Silva** y entrega las cifras consignadas en el juramento estimatorio efectuado por la señora **Omaira de Jesús Herrera Restrepo**:

Daño emergente:

Cuarenta y dos reses \$42'000.000.00.

Enseres \$2' .000.000.00.

Mula \$1'500.000.00.

Cuatro cerdos \$320.000.00.

Veinticinco gallinas \$175.000.00.

Arriendo por dos años – No dijo el valor -

Trasteo hasta Buenaventura – Valle del Cauca \$800.000.00.

Lucro cesante

1 S.M.L.M.V. por un año sin trabajar.

Registro 01:24:44. Retoma la doctora **Cielo Botero**:

Daño moral

100 S.M.L.M.V. para cada uno de los miembros del núcleo familiar.

Daño a la vida de relación

100 S.M.L.M.V. para cada uno de los miembros del núcleo familiar.

Refiere a los documentos a aportar en una carpeta con 17 folios.

- Núcleo familiar de **Ana Gertrudis Sánchez Caro (Hecho 65)**

Integrado por sus hijos Juan Diego, Patricia, Tatiana y Juan Jairo Caro Sánchez (no cuenta con el poder).

Pretensiones:

Daño emergente.

Elementos de construcción para reparar la vivienda, \$3'700.000.00.

Dieciséis reses \$16'000.000.00.

Dos bestias \$1'000.000.00.

Veinte gallinas \$140.000.00.

Enseres \$1'000.000.00.

Planta eléctrica \$500.000.00.

Transporte \$1'000.000.00.

Arrendamiento por diez años, \$18'000.000.00.

Una hectárea de cultivos \$3'000.000.00.

Lucro cesante

1 S.M.L.M.V. por el tiempo de desplazamiento en su labor como jornalero.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Daño moral
200 S.M.L.M.V.

Daño a la vida de relación
200 S.M.L.M.V.

Refiere a los documentos a aportar en una carpeta con 23 folios.

Refiere a los documentos a aportar en una carpeta que entregará posteriormente por cuanto le hacen falta algunos documentos.

- Núcleo familiar de **Gustavo de Jesús Cardona Maya y Amanda de Jesús Herrera Zapata (Hecho 99)**

Integrado por Jhadira y Jorman de Jesús Cardona Herrera (sin poder), hijos.

Pretensiones:

Daño emergente.

Ocho reses, \$5'600.000.00.

Tres mulas \$1'500.000.00.

Materiales para la reparación de la vivienda \$10'000.000.00.

Cerdos \$320.000.00.

Marranas de cría \$400.000.00.

Marrano padrón \$150.000.00.

Burro \$100.000.00.

Cinco hectáreas de cultivo de caña \$10'000.000.00.

Siete mil palos de café \$6'000.000.00.

Arrendamiento en Buenaventura \$7'200.000.00.

Transporte \$6'000.000.00.

Arriendo en El Carmen de Atrato \$4'000.000.00.

Lucro cesante

1 S.M.L.M.V. por el tiempo de desplazamiento y la labor de la cabeza de familia como jornalero.

Daño moral
200 S.M.L.M.V.

Daño a la vida de relación
200 S.M.L.M.V.

Refiere a los documentos a aportar en una carpeta que entregará posteriormente por cuanto le hacen falta algunos documentos.

A continuación presentará la apoderada los casos que le corresponden de reclutamiento forzado.

Registro 01:38:35. Previo a ello, la Magistratura decreta receso de 10 minutos.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Hora de finalización segunda sesión 3:57 p. m.

SESIÓN TERCERA

Lunes, marzo 16 de 2015

Hora de inicio 4:15 p. m.

Registro 00:00:12. Continuación de la audiencia de reparación.

El doctor **Rafael Gónima López** hace traslado de la carpeta del caso 19 presentado en las horas de la mañana con 18 folios.

Registro 00:00:54. La doctora **Cielo Botero** retoma con los casos de reclutamiento ilícito.

Hace un recuento general de las características de este delito, las consecuencias en sus víctimas, resaltando el hecho de que algunos fueron muertos en combate o ajusticiados por los mismos integrantes del ERG.

Hace un recuento normativo y jurisprudencial de lo que atañe a la reparación integral de las víctimas, hace especial énfasis en el Protocolo II Adicional a los Convenios de Ginebra.

Relata a grandes rasgos el procedimiento de recolección de pruebas y representación a sus poderdantes.

Sobre las pretensiones, define cada una de las afectaciones a reclamar bajo los conceptos de daño emergente, lucro cesante, daño moral y daño a la vida de relación.

De manera general a las víctimas que representa solicita:

1. Que se condene a **Olimpo de Jesús Sánchez Caro**, alias "**Cristóbal**" por la comisión de este delito y al pago de la indemnización, en solidaridad con los demás integrantes del grupo armado.
2. Que por medio de la UARIV se dé prioridad al pago de las indemnizaciones.
3. En los casos en que se presentaron homicidios, de los que no se tiene noticia de las víctimas, se efectúe la entrega de cuerpos para darles sepultura.

- Víctima directa **Sandra Liliana Jiménez Flórez (Hecho 192)**

Víctimas indirectas Luz Elena Flórez Bermúdez, madre; Yuly, Yesica, María Isabel, Yuliana y María Jiménez; Juana, Deiber, Ángel y Gisela Montoya Jiménez; Daniela y Jhon Arley Machado Jiménez.

Refiere a los hechos y perpetradores.

Refiere a los documentos a aportar en una carpeta que entregará más adelante, apenas la complete.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

La Representante Judicial de Víctimas, ante la pregunta de la Magistratura, señala que aclarará la edad de ingreso y salida del grupo armando de esta persona.

Registro 00:25:29. La Magistrada Ponente recuerda a los apoderados lo contemplado en la ley para las personas que aun siendo reclutadas ilícitamente, se desmovilizaron siendo mayores de edad, lo que fue sujeto de control de constitucionalidad en la sentencia C-253A de 2012, esto para no crear falsas expectativas a las víctimas.

Registro 00:30:22. Retoma la doctora Cielo Botero. Señala que los casos 194 y 195 serán presentados juntos por cuanto se trata de dos hermanas **Dora Luz y Valentina Dávila Sánchez**, pero no lo podrá presentar el día de hoy pues no ha sido posible obtener ninguna documentación, una de ellas se encuentra recluida en la cárcel de El Pedregal y la otra no ha atendido los requerimientos de la Defensoría porque, hasta donde se tiene entendido, su madre está gravemente enferma y hospitalizada y ella está dedicada a su cuidado.

Teniendo en cuenta que se trata de una audiencia parcial la Representante Judicial de Víctimas indica que presentará este caso en otro incidente.

Registro 00:32:12. El Fiscal Delegado, doctor **José Gilberto Martínez**, deja constancia que en el caso anterior de **Sandra Liliana Jiménez Flórez**, se presentó sólo a la víctima directa y a su madre, los menores relacionados aún no existían al momento del reclutamiento, por lo que, a juicio de la Fiscalía, no se trataría de víctimas.

Añade además que para los dos casos de las hermanas a las que refiere la doctora **Cielo Botero Mesa**, la documentación presentada por la Fiscalía puede fundar su pretensión ya que cuenta con los poderes. En tal sentido, la Fiscalía ofrece compartir a los Representantes Judiciales de Víctimas los documentos escaneados que tiene en su poder.

La doctora **Cielo Botero Mesa** acepta ponerse de acuerdo con la Fiscalía para ello y posteriormente se referirá a estos dos casos.

Retoma su presentación la doctora **Botero Mesa**:

- Víctima directa **Bander Yaved Caro Sánchez (Hecho 199)**

Señala la doctora **Botero Mesa** que para este caso se pondrá de acuerdo la Fiscalía y tomará la decisión de presentarlo o no.

Hasta ahí su presentación.

Registro 00:37:37. Siguiendo el orden de presentación, continúa al doctor **Luis Ramiro González Roldán**, quien presenta los incidentes de las víctimas que representa por desplazamiento forzado.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

- Núcleo familiar de **Yirlein Vélez Restrepo (Hecho 67)**

Integrado por Julieta de Jesús Restrepo Sánchez, madre; Yeison y María Fernanda Vélez Restrepo, hermanos.

- Núcleo familiar de **Jesús Alfredo Montoya Bolívar y Liliana Úsuga Montoya (Hecho 69)**

Integrado por Jhilberth y Gisela Montoya Úsuga, hijos.

- Núcleo familiar de **Abelardo Sánchez Caro y Miladys Zuleta Restrepo (Hecho 74)**

Integrado por su hijo Luis Sánchez Zuleta.

- Núcleo familiar de **Luis Darío Sánchez Caro (Hecho 75)**

Integrado por sus hijas Arelis y Yamile Sánchez Moncada y su nieto Arleison Ramírez Sánchez.

- Núcleo familiar de **Gloria Sánchez Montoya (Hecho 76)**

Este núcleo lo integraban dos hijos de la señora **Sánchez Montoya** que se encuentran fallecidos.

Pretensiones:

1. Se declare a **Olimpo de Jesús Sánchez Caro** y en forma solidaria a todos los integrantes del ERG, responsables de todos los perjuicios causados a las víctimas que representa.
2. Se condene a **Olimpo de Jesús Sánchez Caro** de forma solidaria con todos los integrantes del ERG, al pago por perjuicios morales de 150 S.M.L.M.V. a cada persona de las que representa, al pago de las sumas consignadas en el juramento estimatorio, al pago del lucro cesante por los ingresos dejados de percibir en un monto de un S.M.L.M.V. por mes de desplazamiento, asimismo a cada uno de sus representados 150 S.M.L.M.V. por daño a la vida de relación.
3. Se condene a **Olimpo de Jesús Sánchez Caro** de forma solidaria con todos los integrantes del ERG, al pago por perjuicios a los bienes convencional y constitucionalmente relevantes de 100 S.M.L.M.V. a cada uno de sus representados.

Hace una relación de los documentos que hará valer como pruebas en cada una de las carpetas. Resalta de ello algunas declaraciones extrajudiciales que evidencian que era costumbre en la región no marcar el ganado, porque consideraban que conocían el ganado de sus vecinos.

Hace un recuento de los fundamentos legales y jurisprudenciales de sus pretensiones y de lo concerniente al delito de desplazamiento forzado.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Hace especial énfasis en la sentencia del Consejo de Estado del 28 de agosto de 2014 donde se tasan los perjuicios inmateriales, en especial con graves violaciones a los derechos humanos la indemnización puede ser hasta de 400 S.M.L.M.V. y que cuando se trata de afectaciones a bienes y derechos convencional y constitucionalmente aceptados, como regla excepcional, y aun oficiosamente, se puede ordenar una indemnización pecuniaria de 100 S.M.L.M.V.

Hace traslado de 5 carpetas de la siguiente forma:

Carpeta del hecho 67 con 35 folios.

Carpeta del hecho 69 con 35 folios.

Carpeta del hecho 74 con 29 folios.

Carpeta del hecho 75 con 28 folios.

Carpeta del hecho 76 con 21 folios.

Termina diciendo que dos personas de las víctimas que representa desean rendir testimonio.

Registro 00:52:25. La víctima **Luis Alberto Rincón Calle** realiza su intervención.

Señala que este municipio es como una familia, todos se conocen, pero el hecho de ser desplazados hace que sean señalados, que es abrumador verse privado de su casa, del entorno familiar, de todo lo que los rodea, de su trabajo, donde devengaba un salario relativamente bueno, a irse sin saber qué conseguir para sus hijos.

Recuerda que era operador de subestación de energía de la compañía **Miner S.A.** y se vio obligado a desplazarse a Cali, luego a Puerto Inírida, por miedo y estrés, le dio miedo reportar su desplazamiento, se declaró desplazado cuando regresó a El Carmen de Atrato al cabo de seis años.

Su salario en la planta era de \$489.000.00.

Agrega que en nombre de la comunidad de El Siete, que en un 90% sufrió desplazamiento forzado, y demás parajes y veredas de El Carmen de Atrato, solicita no tanto el resarcimiento económico, sino moral y psicológico, indicando que hay mucha gente aun con traumas.

Recuerda que su hijo, en ese entonces de un año, sufrió el miedo del ametrallamiento de un helicóptero, ahora escucha un helicóptero y le da hasta daño de estómago, ahora tiene 15 años.

Señala que por la condición que vivió de desplazado estuvo seis años sin poder cotizar al régimen pensional e indica que se debería tener en cuenta.

A los postulados les dice, que los respeta como personas, que equivocarse es de humanos, que caerse para pararse no es caerse y que para ellos borra y cuenta nueva.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Registro 01:01:39. Se presenta la víctima **Yerlin Vélez** para hacer su intervención:

Señala que la reparación no alcanza y su familia quedó en medio, también la situación vivida fue responsabilidad del Estado. Refiere que él y sus hermanos estuvieron en la cárcel sin deber nada, en Guaduas estarían bien, pero se enfrentaron a un mundo complicado. Solicita al Estado de forma clara y seria les cumplan sus expectativas de reparación.

Registro 01:01:28. La Magistrada Ponente señala que la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín está comprometida a buscar la no repetición de estas conductas, se sabe que muchas de estas conductas no se pueden reparar, pero el compromiso de la Sala es que se cumpla la no repetición.

Registro 01:05:54. Se presenta la víctima **Jesús Alfredo Montoya Bolívar** y hace su intervención.

Señala que se vio afectado de forma moral, física y económica por el desplazamiento de su vereda, le mataron un cuñado y un primo y se preguntan por qué los mataron, fue muy duro para todos; recuerda haber hecho parte de una familia unida que se desplazó y se separó a diferentes lugares del país y el mundo.

Recalca que esto es un avance y lo que dijeron los postulados, que no volverían a empuñar un arma, eso es muy importante.

Refiere a que en su vereda tenía un ganado, reses, pozo de pescado, tenía maíz, etc. , llegó al casco urbano sin conocer a nadie, se movió por dieciséis casas por buscar lo más barato en un periodo de tres o cuatro años. Tenían casa en la vereda, estaban tranquilos, jugaban fútbol, pero todo se acabó.

Le dice a los postulados, específicamente a "los Sánchez" (SIC), que no tiene rencor, pero le gustaría una indemnización muy justa.

Registro 01:12:00. El Representante Judicial de Víctimas, doctor **Luis Ramiro González Roldán**, le pregunta a la víctima interviniente sobre el tema de las marcas de ganado, si lo marcaban o no y porqué.

Responde el señor **Montoya Bolívar** que no había necesidad porque no se lo robaban y que varios habitantes de la vereda perdieron su ganado.

Refiere además que su hijo estudió hasta once grado y que este le dice que sería bueno ir a la universidad, igual su hija que es muy buena estudiante.

Registro 01:15:27. Se da por terminada la audiencia.

Hora de finalización 5:30 p. m.

OBSERVACIONES
REQUERIMIENTOS



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Bancada de Representantes Judiciales de Víctimas de la Defensoría del Pueblo	La Magistrada Ponente requiere la presentación de un informe detallado sobre la problemática aludida relacionada con la ausencia reiterada del Registrador del Estado Civil en la localidad de El Carmen de Atrato.
Bancada de Representantes Judiciales de Víctimas de la Defensoría del Pueblo	La Magistrada Ponente requiere la presentación de un informe detallado sobre la problemática aludida relacionada con la contaminación producida por las empresas mineras en la región, para que se profundice específicamente sobre cómo concluyeron en ello, qué empresas y en qué sitios.
Jhon Bayron Tamayo Vera – Hernán Martínez	La Magistrada Ponente requiere la investigación citada por el perito psicólogo de la Defensoría del Pueblo en medio de la presentación de incidentes del Representante Judicial de Víctimas, para que haga parte del proceso.

DECISIÓN

RECURSOS	RECURRENTE
Ninguno	


MARÍA CONSUELO RINCÓN JARAMILLO
Magistrada